



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 19 de Diciembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 09:22:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002304-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Carta N° 013-2023-MCJR de fecha 31 de agosto de 2023; el escrito de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 000460-2023-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 16 de octubre del 2023; el Informe N° 001679-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 13 de diciembre del 2024; el Memorando N° 000675-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 21 de noviembre del 2024; el Informe N° 001605-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 13 de diciembre del 2024; el Oficio N° 001165-2024-GAD-CSJAN-PJ del 16 de diciembre del 2024; el Informe N° 000060-2024-AL-CSJAN-PJ del 18 de diciembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ, se resolvió lo siguiente:

"Artículo Segundo. - Designar a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, como Responsables de aprobar excepcionalmente mediante Resolución Administrativa, el pago de las prestaciones de bienes, servicios u obras brindados, sin mediar contrato, a favor de sus Distritos Judiciales y Centros Juveniles de su Jurisdicción; contando para tal efecto con la documentación debidamente sustentada por la Oficina de Administración de la Corte y previa certificación de crédito presupuestario otorgada por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas".

"Artículo Cuarto. - La aprobación excepcional de pago en virtud de la presente Resolución, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, con conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial y del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial".

Tercero.- Al respecto, el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, emitió el Informe N° 001288-2021-OAL-GG-PJ, emitido por el jefe de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, donde se concluye lo siguiente:

“3.1. De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, esta Oficina concluye que la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ, se encuentra vigente, en la medida que sus disposiciones continúan siendo aplicables y de estricto cumplimiento conforme a la actual Normativa de Contrataciones del Estado, asimismo considerando que no se oponen a lo previsto en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ “Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deuda en el Poder Judicial”, aprobada con Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ, actualmente vigente”.

Cuarto.- Siendo así, y habiéndose determinado la vigencia de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 056-2011-P-PJ; corresponde a este despacho, emitir pronunciamiento respecto a la solicitud del pedido de reconocimiento de deuda y autorización de pago, petitionado por el señor gerente de Administración Distrital de esta Corte.

Quinto.- Respecto a la base legal de la materia que nos ocupa, se verifica que el trámite del reconocimiento de deuda, se encuentra regulada en el numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 0004-2019-GG- PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 326-2019-GG-PJ de fecha 12 de junio de 2019, de cuyas disposiciones se desprende que el reconocimiento de deuda es aprobado por el funcionario que -entre otros- tenga las facultades delegadas por el titular del pliego; tanto más si, conforme se puntualiza en el segundo considerando, ha quedado determinado que subsiste la delegación de facultades a favor del Presidente de Corte, otorgada mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 056-2011-P-PJ.

Sexto.- Contextualizado el caso materia de autos, se verifica el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva acotada en los considerandos que anteceden, pues en primer orden se advierte que el trámite de autos inició en mérito al pedido de pago:

- ❖ Se observa que obra la Carta N° 013-2023-MCJR de fecha 31 de agosto de 2023, el señor Joel Ricardo Márquez Cabanillas requiere el cumplimiento de obligaciones del alquiler de inmueble para el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales del distrito y provincia de Ocros de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondiente al mes de agosto de 2023, por la suma S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), adjuntando para tal fin el voucher de pago de impuesto a la SUNAT [obra en el expediente N° 399-2023-CI-IAF (SGD)], con el cual se dio inicio al trámite de pago por concepto de alquiler, sin embargo estando en los últimos meses del año 2023 no fue posible su atención por cuanto los recursos financieros fueron destinados para atender las necesidades de las diferentes áreas usuarias. Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2024, el propietario del inmueble señor Joel Ricardo Márquez Cabanillas solicita nuevamente el pago de la deuda de alquiler de inmueble para el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales del distrito y provincia de Ocros de la Corte Superior de Justicia de Ancash, correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Séptimo.- A tenor del requerimiento efectuado, es menester precisar sobre el periodo de tiempo del servicio a pagar y el monto que corresponde; al respecto, la Coordinación de Logística, encargada de administrar la ejecución contractual de los procesos adjudicados para suministrar bienes y servicios a los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, está al tanto de la situación de los contratos. Por tanto, en mérito a los contratos N° 08-2018-P-CSJAN/PJ -sus prórrogas primera, segunda, tercera y cuarta- y N° 017-2023-GAD-CSJAN/PJ, la deuda pendiente a favor del contratista comprende del 1 al 31 de agosto del 2023, por la suma total de S/ 1 500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Octavo.- Por otra parte, se verifica que el coordinador de infraestructura, mediante el Informe N° 000460-2023-CI-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 16 de octubre del 2023, otorga la conformidad al servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia y distrito de Ocros.

Noveno.- Además de ello, se tiene que mediante el Informe N° 001679-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 13 de diciembre del 2024, emitido por la coordinadora de logística, se detallan las situaciones acaecidas en la ejecución del servicio materia de análisis, lo que conllevó a contar con un servicio a favor de este Poder del Estado sin aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las cuales obedecieron estrictamente al tiempo que duró el procedimiento de selección que tenía por objeto la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia y distrito de Ocros (Contratación Directa N° 05-2023-OEC-CSJAN-PJ), y estando que no se podía dejar desabastecido de dicho servicio a esta entidad del Estado, ponderando el costo beneficio y a fin de garantizar el normal funcionamiento de dichas áreas, se continuó haciendo uso de los ambientes del inmueble arrendado para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de dicha provincia.

Décimo.- Por su parte, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Ancash, a través del Memorando N° 000675-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 21 de noviembre del 2024, remite el importe aprobado por la suma de S/ 1,500.00, certificado de crédito presupuestario N° 00268-2024, según programación de gasto, para el reconocimiento de deuda de autos; evidenciando que el pago por concepto de reconocimiento de deuda del servicio prestado se encuentra garantizado.

Undécimo.- Estando a ello, en el Informe N° 000060-2024-AL-CSJAN-PJ del 18 de diciembre del 2024, la asesoría legal de esta presidencia, concluye lo siguiente:

- ❖ Resulta procedente el reconocimiento de pago de deuda a favor del contratista Joel Ricardo Márquez Cabanillas, por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia y distrito de Ocros de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2023.
- ❖ Se proceda de conformidad con los lineamientos de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ; sin perjuicio de remitirse copias a la Secretaría Técnica – PAD de esta Corte, para que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

servidores, que dieron lugar a que se genere el presente expediente de reconocimiento de deuda, por incumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo las contrataciones a favor de nuestra entidad.

Duodécimo.- Ahora bien, prosiguiendo el trámite, con el Informe N° 001605-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 13 de diciembre del 2024, y el Oficio N° 001165-2024-GAD-CSJAN-PJ del 16 de diciembre del 2024, expedidos por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, y el gerente de Administración Distrital, respectivamente, solicitan a este despacho, la emisión del acto resolutivo, para el reconocimiento de deuda para el pago por el servicio de alquiler de inmueble para los órganos jurisdiccionales de la provincia y distrito de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash; al respecto, y teniendo en cuenta las conclusiones realizadas por el área de asesoría legal, se observa que el expediente de autos contiene toda la documentación sustentadora que refiere el numeral 2 del punto VII de la Directiva N° 0004-2019-GG-PJ, además que por las razones expuestas, estando frente a un supuesto de ausencia de contrato válido que observe los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como evidenciándose la debida prestación del servicio de alquiler de inmueble, dado que tal servicio no se quedó desabastecido, se verifica la concurrencia en autos de un supuesto de enriquecimiento sin causa, prescrito en el artículo 1954° del Código Civil, que señala lo siguiente: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; figura jurídica que resultaría aplicable al caso sub examine, dado que la Corte Superior de Justicia de Ancash ha hecho uso del servicio de alquiler, en cuyo tenor evidentemente existe una conexión entre el favorecimiento a nuestra entidad y la no contraprestación a favor del contratista, peticionante del pago, sumado a ello, que la prestación en autos, fue ejecutada de buena fe; razón por lo cual, debe aprobarse el reconocimiento de la deuda, autorizar el pago y comunicar a la Gerencia de Administración Distrital para que proceda conforme a sus atribuciones.

Decimotercero.- Respecto al responsable que dispuso la adquisición del servicio de autos omitiendo la aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, si bien de los informes emitidos por la Coordinación de Logística, no se aprecia la mención de su nombre completo, cargo, ni mucho menos área usuaria; empero, del recuento efectuado, es viable la indagación, a fin de efectuarse un desprendimiento del área involucrada y como tal del responsable del mismo; por lo que corresponde la remisión de todos los actuados a la Coordinación de Personal, y a la Secretaría Técnica Procesos Administrativos Disciplinarios para que determine las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, conforme a sus legales atribuciones y en armonía a lo expuesto en el segundo párrafo del literal iv) del numeral 2 de la Directiva N° 004-2019-GG-PJ.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Primero. - Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del contratista Joel Ricardo Márquez Cabanillas, por el servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la provincia y distrito de Ocos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2023.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Coordinación de Contabilidad de esta Corte Superior de Justicia, efectuar el pago respectivo a favor del proveedor indicado en el artículo precedente y continúe con el procedimiento correspondiente.

Artículo Tercero. - Derivar los actuados a la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte, a efectos de que procedan conforme a sus legales atribuciones y las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2019-GG-PJ.

Artículo Cuarto. - Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que se determine las responsabilidades administrativas que hubiera lugar.

Artículo Quinto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

